

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO A FAVOR DEL MINISTERIO DE  
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**N° 1363-2016-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**; que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20175639391, con domicilio en Jr. Diego de Almagro N° 525, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, señor **ELIDIO ESPINOZA QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 18130168; y de la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** en adelante **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **GUSTAVO PABLO OLIVAS ARANDA**, identificado con D.N.I. N° 00450462, designado con Resolución Suprema N° 008-2016-VIVIENDA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.5 Ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.7 Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- 1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 1.10 Decreto Supremo N° 013-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que integra la prestación regional de los servicios de saneamiento y que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- 1.11 Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, es responsable de la prestación de los servicios de saneamiento; y así también, conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, puede delegar sus funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una Entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia en materia de saneamiento y ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dicha materia; y, en el marco de sus competencias tiene como función establecer mecanismos destinados a promover la participación de las asociaciones público - privadas en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento en **EL MINISTERIO**, para que éste otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión denominado "Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Provincia de Trujillo".

Para tal efecto, otorga facultades en **EL MINISTERIO** para que, en su nombre y representación, ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente, incluyendo, sin ser limitativo, entre otras, las siguientes facultades:

- 3.1 Ejercer el rol de concedente, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2 Realizar el diseño, convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión del proyecto de inversión denominado "Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Provincia de Trujillo", a través de su Comité de Inversiones o encargando la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según corresponda.
- 3.3 Realizar la suscripción del contrato y sus modificatorias, que resulten del mencionado proceso, así como su renegociación.
- 3.4 Ejecutar los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados para la ejecución del proyecto, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, según la normativa vigente.

### CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones y atribuciones de **EL MINISTERIO**:

5.1.1 Ejecutar las facultades otorgadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente, a fin de otorgar en concesión al sector privado el proyecto "Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Provincia de Trujillo".

5.1.2 Suscribir el contrato de concesión y adendas, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, que deriven del ejercicio de las facultades conferidas.

5.1.3 Informar trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los resultados del ejercicio de las facultades conferidas.

5.1.4 Otorgar el cofinanciamiento o garantías que requiera la concesión.

5.1.5 Promover la asistencia técnica, capacitación, investigación científica y transferencia tecnológica en materia de saneamiento, para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

5.2.1 Entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos técnicos, normativos, financieros entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de entidad responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción.

5.2.2 Realizar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que **EL MINISTERIO** en su calidad de delegado deba realizar durante la ejecución del presente Convenio, en lo que fuera necesario y cuando **EL MINISTERIO** así lo requiera.

5.2.3 Conformar un Comité de Vigilancia integrado por uno o más funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** para que la representen, con el propósito de solicitar a **EL MINISTERIO** información sobre el estado de ejecución de las facultades conferidas, cautelando el adecuado ejercicio de las mismas, y supervisando la concesión durante todo el proceso.

5.2.4 Participar en los programas de capacitación en materia de saneamiento que realice **EL MINISTERIO** en el ámbito de su jurisdicción para el fortalecimiento de sus capacidades.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio surte sus efectos desde la fecha de su suscripción hasta la caducidad del Contrato de Concesión.

## CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



- 7.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que se otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

La resolución del presente Convenio conlleva al término de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, en el supuesto que **EL MINISTERIO** hubiera otorgado cofinanciamientos o garantías para el otorgamiento de la concesión de la prestación de uno o más servicios de saneamiento, estos quedarán sin efecto, procediéndose a la liquidación respectiva, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir dichas obligaciones frente al Concesionario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **EL MINISTERIO** en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 10.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 10.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de SET del año dos mil dieciséis.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO

GUSTAVO PABLO OLIVAS ARANDA  
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y  
SANEAMIENTO  
MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

